



Comentario a Matthews, Roger: *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*, Barcelona: Ballesteria, 2003.

Ezequiel Kostenwein
CONICET—ICJ, UNLP

Cuestión de tiempo

Una introducción no es un atajo. En todo caso, puede ser un primer paso que habilite futuros pasos. *Pagando tiempo* de Roger Matthews es eso, si de lo que hablamos es de la sociología del encarcelamiento. En palabras del autor, se trata de un libro pretende servir como puente entre textos básicos y

especializados, entre aquello que ya se sabe y aquello que se está investigando.

La estructura del trabajo que estamos presentando es particularmente amigable, yendo de los componentes generales a temas específicos ligados a la prisión. Sus diez capítulos avanzan desde planteos globales a discusiones concretas: (1) El origen de la prisión moderna (2) El espacio, el tiempo y el trabajo (3) El orden, el control y la adaptación en la cárcel (4) El perfil de la cárcel (5) El desempleo, el delito y el encarcelamiento (6) La magnitud del encarcelamiento (7) Encarcelamiento de jóvenes (8) El encarcelamiento de mujeres (9) La raza y el encarcelamiento (10) El futuro del encarcelamiento.

Cada uno de ellos ofrece información crucial sobre los temas que se van desarrollando, sin embargo, es al hablar—en el capítulo 2—del tiempo cuando se vuelve más persuasivo. Uno puede leer todo el libro a partir de la siguiente clave: se trata de descifrar el tiempo, aquel que desde luego se transita dentro de la prisión. Ese tiempo no es cualquier tiempo, sino una cuestión central para Matthews. Sin explicitarlo, este último parece seguir implacablemente aquel postulado de Henri Bergson que sugiere que *así como la magnitud, fuera de uno, nunca tiene intensidad, la intensidad, dentro de uno, nunca tiene magnitud*.

Propone cuatro atributos acerca del modo de castigo que supone la cárcel

centrado en el tiempo, es decir, cuatro combinaciones del *tiempo como pena*. Primero, el tiempo resulta un elemento universal e independiente de cada individuo, que poseen igual tanto pobres como ricos. Segundo, el castigo basado en el tiempo ofrece una objetividad y solidez que permite calibrar directamente la gravedad del delito con la severidad de la pena. Tercero, el tiempo es una estructura social confiriéndole al encarcelamiento una cualidad auténticamente social, en tanto resultado de un proceso “civilizador”. Cuarto, el castigo apoyado en el tiempo *mercantilizado* permite que se pueda ajustar al desempeño del prisionero, “ganándolo” o “perdiéndolo” según su conducta; “de este modo, aunque el encarcelamiento sea en esencia cuestión de tiempo, se experimenta como una forma de falta de tiempo, con expresiones carcelarias que a menudo la describen como hacer o *matar el tiempo*” (pp. 67).

A partir de estas cuatro consignas, Matthews facilita un análisis crítico de la porfía de emplear el tiempo como pena, y *la pena como tiempo*. O en otras palabras, de pensar el contenido de los castigos y la imposibilidad de que sean utilizados como compensación de otros sufrimientos que han padecido las víctimas. Tal como lo plantea Thomas Mathiesen, *ciertamente puede decirse que el delito expone a otros al padecimiento [...]. Y que, aquellos que acaban en la cárcel por*

tales actos son expuestos también al padecimiento. Las dos “versiones” del padecimiento son, sin embargo, “entidades no mensurables”.

Aquello que esta en el corazón del libro de Matthews, por lo tanto, es el problema del tiempo, su duración, su perspectiva, su intensidad, poniendo en duda la posibilidad de tomar al tiempo como entidad objetiva, es decir, que diez años de dolor son exactamente lo mismo para todas las personas. Y de la misma manera, de considerar al tiempo como una escala de proporción, o lo que es igual, que diez años de dolor es el doble que cinco. La improcedencia de este esquema reside en que el tiempo, a diferencia de lo que parecen creer legisladores y jueces, no es una entidad sustraída al sentido y la valoración de cada persona, lo que equivale a decir que para conocer esos mismos legisladores los efectos de las penas de tiempo que proponen, y los jueces las que aplican, deberían saber qué se siente cuando se padece tal tiempo de encierro. Pero no sólo eso, ya que también necesitarían apreciar a cada condena en su intensidad, lo cual resulta imposible puesto que la intensidad de un estado psíquico es algo indefinible e inconmensurable en magnitudes matemáticas.

De allí que se suele hablar de tres formas de percibir el tiempo, y de construirlo: el tiempo natural o cotidiano de las personas, con falta de previsibilidad y permanente

fluctuación; el tiempo objetivo del derecho, que *dada su vocación de trascendencia intenta liberarse de la duda, de la transitoriedad*; y por último, el tiempo subjetivo, el de la conciencia.

Con la aplicación de un castigo, y la obligación de *hacer tiempo*, estos tres criterios se ensamblan confusamente, ya que a partir de la ley penal se anticipa una repuesta para el caso de cometer y ser condenado por determinado delito. Pero a su vez, también esa pena se temporaliza objetivamente en la vida de ese sujeto, siendo en definitiva insondable el modo en que cada sujeto experimenta su pena, por eso es que cada uno *vive* su propia pena.

Hacer tiempo, perder el tiempo, matar el tiempo, puede parecer lo mismo, pero no lo es. Roger Matthews nos ayuda a entender que hacia dentro de la prisión el tiempo no siempre es el mismo, y mucho menos, aquello que se puede hacer con él.